

RESOLUCIÓN N°: 361/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Agrario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

Carrera N° 20.301/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Agrario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Agrario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1983 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título; durante la visita las autoridades informaron que se ha iniciado el trámite ante el Ministerio.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (reconocida oficialmente por R.M N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (que no cuenta con reconocimiento oficial de su título) y Licenciatura en Ciencias Políticas (reconocida oficialmente por R.M. N° 1385/06). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho Tributario (acreditada con categoría C por Res. N° 1022/10), Especialización en Derecho de Daños (acreditada con categoría C por Res. N° 670/09), Especialización en Derecho Laboral (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 814/09), Especialización en Derecho Agrario (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 586/99; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación),

Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada con categoría C por Res. N° 334/09), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 669/09), Especialización en Derecho de Familia (acreditada con categoría C por Res. N° 507/10), Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural (acreditada con categoría B por Res. N° 1062/10), Especialización en Derecho Administrativo (acreditada con categoría C por Res. N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial- Área Derecho Bancario (acreditada con categoría B por Res. N° 124/06), Especialización en Notariado (acreditada con categoría B por Res. N° 979/05), Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C por Res. N° 550/10), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada con categoría C por Res. N° 586/09) y Doctorado en Derecho (acreditada con categoría Bn por Res. N° 926/05). También se dicta la Especialización en Criminología.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 779/07 del Consejo Directivo (CD) que aprueba las designaciones del Director de la carrera y del Coordinador Académico, Resolución CD N° 866/08 que aprueba la designación de los docentes de la carrera, Resolución Rectoral N° 353/83 que aprueban la creación de la carrera, Resolución N° 128/08 del Consejo Superior (CS) que aprueba el plan de estudios y el reglamento de la carrera. Con la respuesta al informe de evaluación se presentan la Resoluciones N° 145/10 y 147/10 del Consejo Directivo, que designa a los nuevos miembros del Comité Académico. También se adjunta la Resolución N° 193/10 del Consejo Directivo, que aprueba las modificaciones en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la carrera, y la Resolución N° 146/10 del Consejo Directivo, que aprueba las modificaciones en el plan de estudios.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico. El Director en forma conjunta con el Comité Académico tiene por función organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el plan de estudios; además, propone los docentes responsables de los módulos, cursos, coloquios y materias de la carrera. El Coordinador de la carrera ejecuta los procedimientos administrativos relacionados con el funcionamiento de la Especialización y colabora con los docentes en todo lo concerniente al desarrollo del dictado de las asignaturas.

El Director tiene títulos de Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y acredita experiencia profesional en el ámbito privado. Su producción científica comprende la publicación de 4

artículos en revistas sin arbitraje, 2 capítulos de libros y 3 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y en comité de evaluación y acreditación de carreras de grado y posgrado. Durante la visita las autoridades informaron que el Director es actualmente Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Las modificaciones introducidas al plan de estudios en respuesta al informe de evaluación fueron aprobadas en el año 2010, por Resolución CS N° 529. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 420 horas obligatorias (285 teóricas y 135 prácticas), a las que se agregan 45 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 16 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

La formación práctica se desarrolla en 6 talleres de 4 horas cada uno y un taller optativo de 16 horas. Estos talleres se desarrollan a lo largo de toda la carrera y pueden consistir en entrevistas a responsables de áreas políticas vinculadas al agro con elaboración de informes (trabajos de campo), prácticas en instituciones vinculadas al agro (pasantías, prácticas profesionales), o puestas en común sobre temas investigados previamente con guías o consignas. Durante la visita las autoridades informaron que las prácticas se realizan en la propia institución, en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en un establecimiento rural cercano a la Universidad y en el ámbito competente del Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe. Se presenta la Resolución N° 262/08 del Consejo Directivo del INTA que presta adhesión y auspicio institucional a la carrera, y la Res. N° 139/08 del Ministro de la Producción que declara de interés ministerial a la carrera. En la respuesta al informe de evaluación se adjunta el convenio con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe para la realización de las prácticas.

Para el ingreso se exige que el aspirante posea título de Abogado. Además se informa que excepcionalmente podrá admitirse el ingreso de aquellos aspirantes que no posean título de grado, quienes deben aprobar una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico y acreditar actividades laborales o académicas en el área de ciencias jurídicas. De superarse el cupo máximo de ingresantes se tendrán en cuenta los antecedentes académicos y profesionales. Estos requisitos se encuentran en el reglamento de la carrera aprobado por la Resolución CS N° 529/10.

La modalidad de evaluación final comprende la elaboración de una monografía sobre alguno de los temas planteados en el desarrollo de la carrera y la aprobación de una evaluación final integradora. Esta última consiste en la exposición y defensa de la monografía

y un coloquio posterior. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 1 año, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Los tribunales examinadores están integrados por docentes de la carrera.

Los ingresantes a la carrera han sido 60: 4 en 1997, 24 en 2003 y 32 en 2008. No hubo ingresantes en los períodos 1998 a 2002 y 2004 a 2007. En la visita las autoridades aclararon que esto se debió a que no se cumplió el cupo mínimo de alumnos para abrir la inscripción y que en el período 2005 a 2008 se decidió no dictar la carrera. El número de alumnos becados asciende a 18 y la fuente de financiamiento es la Secretaría de Posgrado de la unidad académica. Los graduados desde el año 1997 han sido 16, según lo informado en la autoevaluación. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 35 integrantes, 29 estables y 6 invitados. De los estables, 17 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 8 título de especialista y 2 título de grado. De los invitados, 2 tienen título máximo de doctor, 1 título de magister, 1 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Agronomía. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado y 5 han dirigidos trabajos finales, 29 cuentan con producción científica y 16 han participado en proyectos de investigación; 9 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 29 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 600 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. La respuesta al informe de evaluación adjunta una lista de las publicaciones especializadas más importantes. La unidad académica cuenta con un gabinete informático equipado con 30 computadoras. Además, se encuentra en ejecución el proyecto de biblioteca virtual aprobado por Resolución CS N° 124/05 y está previsto adquirir equipos y servidores con el objeto de ampliar la red inalámbrica WI FI.

Se informa 1 actividad de investigación en la que participan docentes.

La carrera ha sido acreditada con categoría B por Resolución CONEAU N° 586/99. En esa oportunidad se recomendó promover la interacción con otras instituciones académicas interesadas en la problemática, organizar un centro de documentación y una biblioteca especializada para consulta de los alumnos.

2. Evaluación global de la carrera

En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales existe desarrollo académico en el área temática de la Especialización presentada. La carrera tiene una buena inserción institucional y articulación con la carrera de grado y con otros posgrados.

La estructura de gestión es adecuada para el desarrollo de la carrera. El Director cuenta con amplios antecedentes, adecuados para el cargo que desempeña. La respuesta al informe de evaluación informa los nuevos integrantes del Comité Académico, los cuales reúnen las condiciones académicas para cumplir las funciones atribuidas reglamentariamente. Además, se especifica que los Coordinadores no integrarán el Comité Académico. Esta modificación es pertinente ya que las competencias del Comité Académico y las funciones de la Coordinación de la carrera quedan debidamente diferenciadas.

La normativa presentada es adecuada. Sin embargo debería modificarse el art. 30 del reglamento de la carrera permitiendo de esta manera que el taller de metodología de la investigación sea de carácter obligatorio y no opcional.

La respuesta al informe de evaluación señala que existe el compromiso institucional de celebrar el convenio con el Instituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato de Firenze, Italia. La celebración de dicho convenio resultaría beneficiosa ya que el acervo bibliográfico que posee podrá fortalecer el fondo bibliográfico de la carrera. También se adjunta el convenio con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, para la realización de las prácticas profesionales. Es deseable que se celebren los convenios con las demás instituciones donde se realizan algunas prácticas profesionales.

La organización de las actividades curriculares es adecuada en cuanto a las clases teórico-prácticas.

En la respuesta al informe de evaluación se aclara que en distintos módulos se aborda la problemática del sector agrario, aplicada a todas las regiones y producciones del país. Se aclara además que el enfoque de la carrera se centra en el aspecto jurídico y que, cuando se analiza la problemática de los sectores campesino y aborigen se hace desde el punto de vista del Derecho aplicable y de las problemáticas de esta naturaleza, que se plantean en el ámbito agrario. Además, se especifican los módulos en los que se tratan las medidas arancelarias y para arancelarias en materia de sanidad y calidad agroalimentaria, las problemáticas de comercio internacional propias del sector agro-exportador, la temática de la regulación de agroquímicos y fertilizantes, la protección de variedades vegetales y la regulación y las políticas de agro-biotecnologías modernas.

Estas ampliaciones y modificaciones introducidas en los módulos mencionados son adecuadas. Por otro lado, se ha incorporado al programa de la carrera el abordaje jurídico de contenidos de significación social, económica y cultural.

La bibliografía de los programas, en líneas generales, es adecuada. Sin embargo, convendría ampliar las referencias a publicaciones. En la respuesta al informe de evaluación la institución se compromete a realizar una revisión de la bibliografía con el objeto de detectar carencias y proponer su ampliación. Es importante que se concrete la propuesta.

La respuesta al informe de evaluación presenta un plan de estudios modificado, que incluye talleres de práctica y especifica la distribución de la carga horaria: 285 teóricas y 135 dedicadas a la formación práctica. También informa que la carrera tiene vínculos con el INTA y con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe. Las resoluciones presentadas en la documentación enviada en la primera evaluación avalan tales vinculaciones (Res. N° 262/08 del Consejo Directivo del INTA y la Res. N° 139/08 del Ministro de Producción de la Prov. de Santa Fe). Pero sólo se adjunta el convenio con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe y se informa que la carrera celebrará convenios de cooperación académica con el INTA y con la Empresa Sancor Seguros (sector agropecuario). Los convenios referidos tendrán como objetivo generar espacios para la práctica profesional de los alumnos, intercambiar docentes, técnicos, investigadores y profesionales de ambas instituciones. La institución asume el compromiso de gestionar en el término de 4 meses la celebración de los convenios señalados.

La aclaración respecto de la distribución de la carga horaria total es pertinente. Las temáticas a abordar en los talleres son de relevancia y actualidad pero no están acompañados por la correlativa definición de actividades previstas para la adquisición de habilidades técnicas nuevas por parte de los alumnos. Tampoco los convenios permiten discernir cómo se van a generar espacios para la práctica profesional de los alumnos de la carrera y en especial de qué modo y en qué momento del desarrollo curricular. En consecuencia, es necesario que se celebren los convenios con los organismos pertinentes para la realización de las tareas inherentes a la práctica profesional externa.

La carrera ha implementado un curso que ha fortalecido el proceso de admisión de los aspirantes.

Ante la observación sobre la admisión, se informa en la respuesta que la carrera solo admite graduados de Derecho, que la excepcionalidad está referida al artículo 39 bis de la Ley

de Educación Superior y que no ha habido ingresantes con ese perfil. No obstante, debería limitarse el ingreso a los aspirantes que posean título de abogado o escribano.

La carrera posee un cuerpo de profesores estables que cuentan con buenos antecedentes para llevar a cabo las tareas asignadas.

La carrera experimentó una discontinuidad en su dictado, que impide expedirse sobre la evolución de las cohortes.

La infraestructura es adecuada para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo durante la carrera.

La respuesta al informe de evaluación manifiesta el compromiso de mantener actualizados los recursos de hemeroteca vinculados con la especialidad. Se informa también que se celebrará un convenio con el Instituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato de Firenze, Italia. Además se informa que en el ámbito de la Facultad se encuentra el Módulo Jean Monnet, dicha sección cuenta con publicaciones internacionales a las que pueden acceder los alumnos de la carrera. Se adjunta un listado de las publicaciones especializadas más importantes. Por otro lado se informa la propuesta concreta de mejoramiento que consiste en obtener publicaciones especializadas de la FAO, suscribirse a la Revista di Diritto Agrario y a la revista de Derecho Agrario Uruguay.

Dichas aclaraciones resultan pertinentes.

El equipamiento informático disponible para los alumnos es adecuado.

En la respuesta al informe de evaluación se señala que el nuevo plan aprobado ha introducido el taller de metodología de la investigación para facilitar la realización del trabajo final y mejorar su calidad. Además se ha previsto reglamentariamente la figura del docente tutor. Las modificaciones curriculares introducidas atienden a las observaciones formuladas; sin embargo, deberá modificarse el reglamento de la carrera, donde el taller figura como optativo.

La ficha de la única actividad de investigación presentada se vincula con un proyecto cuya temática guarda estricta correspondencia con la carrera. Esta actividad ha sido financiada por la Universidad Nacional del Litoral y ha dado origen a publicaciones en revistas con y sin arbitraje, libros y presentaciones a congresos.

Como mecanismo de orientación de los alumnos se han previsto tutorías. El Coordinador Académico interviene en la designación del docente tutor de cada alumno. Por

otro lado, el Coordinador Académico está en contacto con los alumnos, lo que le posibilita que perciba dificultades y críticas y, previa intervención de la Dirección Académica, proponga soluciones.

Se prevé también la realización de encuestas anónimas anuales; sus resultados son analizados por la Dirección Académica, que informa luego al Comité de la carrera. Los puntos incluidos en la encuesta refieren a lo organizacional, al plantel docente, al contenido curricular, a las actividades teórico-prácticas realizadas, al material bibliográfico y jurisprudencial entregado o sugerido para la lectura, a las competencias adquiridas.

No se prevén mecanismos de seguimiento de los graduados fuera de los encuentros informales que se realizan entre los egresados y el Director de la carrera y las consultas, también informales, que los alumnos suelen seguir haciendo una vez finalizada la carrera.

Los mecanismos implementados resultan suficientes para el seguimiento y la evaluación de los docentes y alumnos.

No es posible expedirse sobre la tasa de graduación, ya que ha habido una discontinuidad en el dictado de la carrera.

La carrera ha atendido parcialmente las observaciones realizadas en la evaluación anterior ya que no se evidencia una interacción con otras instituciones que garanticen la formación profesional. No obstante, se implementó un curso que ha fortalecido el proceso de admisión de los alumnos y se creó un centro de documentación independiente de las carreras de grado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Agrario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se concluya el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita
- Se formalice reglamentariamente el carácter obligatorio del taller de metodología de la investigación.
- Se diseñe un cronograma detallado de las actividades de formación práctica a realizar y se celebren los convenios con las instituciones propuestas para su concreción.
- Se incrementen las suscripciones a publicaciones especializadas en soporte papel o informático.
- Se restrinja el ingreso a aspirantes que posean el título de abogado o escribano.
- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 361 - CONEAU – 11